



FORMATO N° 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ORGANO Y/O UNIDAD ORGANICA	AREA DE CONTABILIDAD
ACTIVIDAD DEL POI/ACCIÓN ESTRATÉGICA PEI:	AO100085600128: FORMULACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	Contratar los Servicios de Un (01) Contador Público Colegiado para Apoyo Integración Contable, y Seguimiento de la Transición de las NIC-SP de la Gerencia Regional de Agricultura Lambayeque. otras actividades encomendadas por la Coordinadora del Área de Contabilidad.
I. FINALIDAD PÚBLICA A través de la presente contratación se busca disponer de un profesional para que brinde el Servicio de actividades Contables, Administrativas y Otras actividades encomendadas por la Coordinadora del Área de Contabilidad de la Gerencia Regional de Agricultura de Lambayeque, con la finalidad de cumplir con las metas propuestas por el Área Contabilidad dentro de los plazos establecidos que determine el Gobierno Regional de Lambayeque.	
II. OBJETO DE LA CONTRATACION El objetivo de los presentes Términos de Referencia es establecer los requerimientos técnicos mínimos para la Contratación de los servicios temporales de un (01) Contador Publico Colegiado.	
III. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO: El servicio requerido comprende realizar labores de Apoyo en la Integración Contable y Seguimiento de la Transición de las NIC-SP de la Gerencia Regional de Agricultura Lambayeque y otras actividades encomendadas por el Área de Contabilidad. La persona seleccionada para el desarrollo del Servicio realizara las siguientes actividades mensuales: <ul style="list-style-type: none">✓ Procesar la información para la elaboración de los Estados Financieros y los Estados Presupuestarios de la Unidad Ejecutora✓ Efectuar la contabilización de los ingresos y gastos en las fases de compromiso, devengado, girado, pagado y rendiciones a través del SIAF.✓ Consolidación de las Operaciones recíprocas con las diferentes entidades del sector público.✓ Elaboración de los ajustes contables a través de las notas de contabilidad.✓ Generar y mantener actualizados y llevar el control de los libros contables a través del SIAF.✓ Análisis y conciliación de las cuentas de Balance y de Gestión.✓ Realizar la Revisión y conciliación con las áreas de patrimonio, logística, tesorería, Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y Planificación.✓ Realizar informes técnicos para el levantamiento de observaciones por parte de la Oficina de Control Interno y otras.✓ Registro de información en el Módulo de Instrumentos Financieros (MIF).✓ Realizar el proceso de cierre contable y presupuestal mensual a través del SIAF y en el módulo Web.✓ Elaboración de los Análisis de Cuentas Contables del presente año.✓ Seguimiento del Programa de Transición NIC-SP✓ Presentación de Información del Programa de Transición NIC-SP, cuando el Gobierno Regional lo solicite.✓ Otras Actividades encomendadas por la Coordinación del Área de Contabilidad.	
IV. SISTEMA DE CONTRATACION SUMA ALZADA.	
V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR 1.1. FORMACION ACADEMICA: <ul style="list-style-type: none">- Titulado (a) Profesional Universitario (a) de la Carrera de Contabilidad.	





**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GOBERNACIÓN REGIONAL**

- Contar con colegiatura y habilidad vigente.

1.2. EXPERIENCIA LABORAL:

- **Experiencia General:** Mínimo cuatro (04) años en trabajos contables en el sector público y/o privado.
- **Experiencia Específica:** Tres (03) años de experiencia comprobada en áreas contables en entidades públicas.
- Capacidad de trabajar en equipo, proactivo, dinámico, alto sentido de responsabilidad. Comprometido con las metas establecidas.

1.3. FORMACION Y/O ESPECIALIZACION.

- Curso de especialización, diplomado o certificado en Gestión Pública
- Diplomado o certificado en el manejo del SIAF.
- Curso diplomado o certificado en Adopción del Marco NICSP.
- Conocimientos en informática y manejo de sistemas de computación,

1.4. OTROS (Documentos necesarios para la Contratación del servicio)

- Persona Natural o Jurídica
- Contar con RUC activo y habido
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente, en el capítulo de servicios.
- Declaración Jurada de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.

VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION:

LUGAR: El servicio se prestará en el Área de Contabilidad de la Sede de la Gerencia Regional de Agricultura sito Av. Arequipa N° 138- Urb. Los Libertadores Chiclayo.

Plazo: El plazo de ejecución del servicio antes descrito será de noventa (90) días calendarios.

VII. ENTREGABLES

Tres entregables

N° DE ENTREGABLES	ENTREGABLES		
	1 ENTREGABLE hasta los 30 días calendarios	2 ENTREGABLE hasta los 60 días calendarios	3 ENTREGABLE hasta los 90 días calendarios
PRIMER ENTREGABLE	X		
SEGUNDO ENTREGABLE		X	
TERCER ENTREGABLE			X

VIII. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de contrataciones Públicas, aprobado mediante decreto supremo N° 009-2025.

La conformidad es otorgada por el coordinador del área de contabilidad de la gerencia regional de agricultura Lambayeque, en el plazo máximo de 07 días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la entidad las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de 03 días.

Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera con la subsanación, la entidad puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación,





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GOBERNACIÓN REGIONAL

la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley

La entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en entregables, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 de reglamento de la ley N° 32069, ley General de Contrataciones públicas, aprobado por decreto Supremo N° 009-2025-EF, según el siguiente detalle:

<i>Informes</i>	<i>Monto para cancelar del valor estimado</i>
PRIMER ENTREGABLE	S/. 4,000.00
SEGUNDO ENTREGABLE	S/. 4,000.00
TERCER ENTREGABLE	S/. 4,000.00
TOTAL:	S/.12,000.00

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el coordinador del área de contabilidad de la Gerencia regional de Agricultura del gobierno regional Lambayeque.
- Comprobante de pago.
- En caso de retraso en el pago por parte de la entidad, salvo que se deba a, caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley general de contrataciones públicas.
- El pago se efectuará en un plazo máximo de diez (10) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios.

X. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor debe dar cumplimiento a todas las políticas estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos planos, informes, recomendaciones, cálculos diagnósticos documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados, recibidos o entregados por el proveedor.

XI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XII. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores,

$$F = 0.40.$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, del entregable que fuera materia de retraso.





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GOBERNACIÓN REGIONAL

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado, adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo trascurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del reglamento de la ley N° 32069, Ley general de Contrataciones pública, aprobada por decreto Supremo N° 009-2025-EF

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

XIII. RESOLUCION CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

XIV. SANCIONES

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 de la Ley.

XV. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTIORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Entidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVI. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GOBERNACIÓN REGIONAL

XVII. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar los protocolos sanitarios que debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

XIX. AFECTACION PRESUPUESTAL:

- **Meta: 0066**
- **Especifica de gasto: 2.3.29.11 Locación de Servicios realizados por personas naturales**
- **Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (RDR).**

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

.....
Mg. CPC. Onelio Tiparra Rentería
COORDINADORA DE CONTABILIDAD